

## 1. El comercio justo y los derechos humanos

### 1.1. Conformación histórica del comercio justo

El comercio es tan antiguo como el ser humano, sin embargo, la configuración del comercio internacional contemporáneo, tiene su origen principalmente en la división internacional de la producción, generada por los esquemas colonialistas. En este sentido, las metrópolis (actuales estados desarrollados), establecieron una lógica de producción primaria principalmente agrícola y poco diversificada en sus colonias, mientras las colonias (actuales países en vías de desarrollo) necesitaban importar de sus metrópolis bienes con mayor tecnificación y valor agregado. Esta misma dinámica se conservó cuando las colonias se convirtieron en Estados soberanos, y se ha perpetuado hasta la actualidad, manteniéndose una relación de subordinación y dependencia económica (Montagut& Dogliotti, 2008, p.19).

En este sentido vemos que en “los últimos 20 años los 48 países menos desarrollados han visto disminuir sus exportaciones a un 0,4% de la exportación mundial, mientras la Unión Europea y Estado Unidos han visto incrementar sus exportaciones hasta un 50% del total mundial” (De la Torre, 2004, p.11). Adicionalmente, las empresas multinacionales, originarias de los países desarrollados, actualmente acaparan el 70% del comercio mundial, tomando en cuenta que “las 100 mayores empresas del mundo exportan tanto como los 120 Estado más pobres” (De la Torre, 2004, p.11).

Lo mencionado, si bien ha resultado beneficioso para los países desarrollados, quienes han sido los precursores del sistema económico y comercial; no ha resultado así para los países menos desarrollados, incluyendo en este grupo a los estados latinoamericanos. En este contexto, y tomando en cuenta que las pretensiones librecambistas del comercio mundial, autorregulado por las leyes de la oferta y la demanda aumentan a pasos agigantados, los estados en vías de desarrollo se han visto forzados a integrarse y competir en un sistema comercial complejo que acarrea mucha inequidad en su esencia (Stiglitz & Charlton, 2006, p.1).

Frente a estas realidades surge el comercio justo, en primera instancia como una iniciativa de las organizaciones no gubernamentales de los estados desarrollados, con el objeto de generar un empoderamiento de las poblaciones en los países en vías de desarrollo, sobre sus propias vidas, evitando la dependencia que acarrear las meras donaciones (Barrat, 1998, p. 59). De esta forma en Estados Unidos, en el año 1946, “Self Help Crafts” (ahora llamada Ten Thousand Villages) comenzó a importar artesanías de Puerto Rico y la organización SERRV International empezó a crear relaciones comerciales con muchas comunidades pobres del Sur a finales de los años cuarenta, inaugurándose en 1958 la primera tienda de comercio justo en Estados Unidos (Coscione, 2008, p.55)

En ese mismo año, en el marco de las negociaciones del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), se emitió el Informe Haberler, en el que se admitió “la necesidad de establecer un trato diferente a los Estados según su nivel de desarrollo, planteando la necesidad de establecer un sistema de preferencias hasta que los países más desfavorecidos alcanzaran en el mercado una igualdad de condiciones” (De la Torre, 2004, p.11).

Vemos entonces que ya en esa época se reconocían las asimetrías en el comercio internacional, pero no fue sino hasta 1964, en el marco de la primera Conferencia de Naciones Unidas (UNCTAD), que los países en vías de desarrollo mostraron abiertamente una postura alternativa respecto al comercio internacional, demandando que los estados desarrollados disminuyeran sus políticas proteccionistas hacia los productos agrícolas, pues perjudicaban a la producción proveniente del Sur global. Adicionalmente, se clamaba por un sistema de subsidios para los productores de los países desarrollados y no mera ayuda internacional. (Fridell, 2005, p.46).

En este sentido, y a pesar de no haber tenido éxito estas demandas, se desarrollaron varios conceptos importantes sobre el intercambio desigual, y la dependencia que generaban los precios cada vez menores de los productos primarios frente a la producción de los países industrializados (Prebisch, 1986, p.481). Estas ideas se perpetuaron y acentuaron hasta 1968, fecha en que se celebró la Conferencia de Delhi y, en la que los países en vías de desarrollo insistieron en exigir más comercio y menos ayudas, bajo el lema “Trade, ¡nota aid!” (Coscione, 2008, p.55).

Se fundaron entonces de manera progresiva varias redes y organizaciones de comercio justo, por ejemplo, Oxfam UK en 1964 o la importadora S.O.S Wereldhandel (ahora llamada Fair Trade Original), creada en 1967 en Holanda, lugar donde también, en 1969 se abrieron las primeras tiendas de comercio justo (De la Torre, 2004, p.11)

Estas actividades eran bastante informales en un inicio, realizando los voluntarios o personas que tenían directa relación con los productores de los países en desarrollo, varias ferias para promover estos productos; sin embargo, no fue hasta los años setenta que las organizaciones de comercio justo se relacionaron con otros movimientos sociales y se inició una fase de acción política para el cambio social y económico (Coscione, 2008, p.56; Linton, 2012, p.6)

De esta forma, en 1987 nació EFTA (European Fair Trade Association), y en 1989 se fundó la Federación Internacional para el Comercio Alternativo (IFAT), dedicada a brindar información y mejorar las circunstancias comerciales de los pequeños productores del Sur global (Barrat, 1998, p. 60).

En la década de los ochenta, el movimiento por el comercio justo tuvo su inicio en América Latina, lugar donde empezaron a crearse nuevas organizaciones como la Coordinación Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo (CLAC). Asimismo, se han realizado varias reuniones, como el Encuentro de economía social y comercio justo en América Latina, para fomentar el comercio alternativo y buscar estrategias comunes en esta línea (Coscione, 2008, p.57)

Adicionalmente, en los últimos años, se han desarrollado redes regionales de incidencia política dando “mayor relevancia a la economía solidaria y a desafíos como la asociatividad, las sinergias, la soberanía alimentaria, los servicios, el consumo responsable, la calidez y relaciones de justicia en toda la cadena” (Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, 2017, p. 9). Es indiscutible entonces, que América Latina ha sido un importante precursor en la construcción conceptual del comercio justo, cuyas características y elementos constitutivos serán abordados a continuación.

## 1.2. Características y elementos del comercio justo

Existen varias conceptualizaciones sobre el comercio justo, entre ellas, la más difundida por las organizaciones internacionales provenientes del Norte global, es aquella que se refiere a su dimensión netamente comercial. En este sentido, se entiende que el comercio justo consiste en una forma alternativa de intercambio comercial, que pretende el reconocimiento de un precio justo y estable para las exportaciones provenientes de países en vías de desarrollo, fomentando transacciones directas entre los productores y consumidores (Linton, 2012, p. 9).

Esta concepción reduccionista del influjo real que tiene el comercio justo en los países en vías de desarrollo, ha generado que éste sea desprovisto de su objetivo real de cambio social y económico global, encasillándolo en una lógica de ayuda paternalista y no de autosuficiencia, empoderamiento y justicia. En esta lógica, el comercio justo no es meramente un modo de intercambio mercantil, es una concepción que pretende generar un cambio estructural de las lógicas inequitativas del comercio tradicional, dignificando el trabajo de los productores del Sur global a través de la visibilización de su trabajo y la reivindicación de sus derechos humanos. Adicionalmente, implica el respeto a la diversidad cultural e igualdad de género, privilegiando el diálogo entre estados industrializados y en vías de desarrollo; y a la vez, potenciando la transparencia para que los pequeños productores puedan acceder a los mercados de manera directa, evitando la intermediación que diezma sus posibilidades de recibir un precio justo, estable y ecológicamente sostenible por sus productos (Coscione, 2008, p.60; Ceccon, 2008, p.59).

Es importante mencionar que el comercio justo también tiene como objetivos centrales cambiar los hábitos de los compradores, promoviendo el consumo responsable y el desarrollo sostenible basado en la igualdad social, la seguridad económica y la protección de la naturaleza (Cantos, 1998, p.97). Todo lo cual, según Barrat (1998, p. 59), se puede lograr solamente a través de la planificación del comercio internacional, creando mecanismos preconcebidos para evitar las fallas e inequidades del sistema de libre mercado y libre competencia fomentado por los estados desarrollados.

En este sentido entonces, el comercio justo es un concepto complejo, que implica una triple dimensión compuesta por: (i) la comercialización, (ii) la sensibilización; y, (iii) la denuncia. En primer lugar, la comercialización se refiere a la venta de productos competitivos y de calidad generados en el Sur, para mercados del Norte, recibiendo por ellos un precio justo. La sensibilización por su parte, se refiere a las acciones para crear conciencia sobre las inequidades que genera el comercio tradicional. En este sentido, el comercio justo pretende capacitar a la gente y motivarla para que realice un consumo responsable y respetuoso con los derechos humanos. (Cantos, 1998, p.102-103).

La denuncia en cambio, tiene relación con las acciones que generan las personas para presionar al aparato gubernamental y generar un cambio en las políticas o legislación, plasmando doctrinas más justas. También hace alusión a la denuncia de actos contrarios al marco legal vigente, que pudieren estar vulnerando derechos en el marco de las prácticas de comercio justo y consumo responsable. Recientemente, estas medidas se han visto

canalizadas a través de las vías que para el efecto dispone la Organización Mundial de Comercio, sin perjuicio de los cambios locales que también se han generado por varios movimientos del comercio justo (Cantos, 1998, p.104).

Para poder llevar a cabo sus objetivos, el comercio justo funciona a través de cuatro tipos de organizaciones: (i) las organizaciones de productores, que se desarrollan en los países del Sur y generan productos para el mercado interno e internacional; (ii) las importadoras, también llamadas Organizaciones de Comercio Alternativo (OCA), que funcionan en los países industrializados y se encargan de comprar los productos directamente de las organizaciones de productores para luego distribuirlos a las tiendas, apoyando las actividades de numerosos sindicatos y movimientos sociales del Sur global (Cantos, 1998, p.96) ; (iii) las tiendas, que venden los productos y constituyen el punto de conexión con los consumidores; y, finalmente (iv) las iniciativas de sello de comercio justo, que son organizaciones dedicadas a proveer certificaciones a los productos que se desarrollen bajo las lógicas de comercio justo (Coscione, 2008, p.59)

Dentro de la doctrina que versa sobre comercio justo, también se ha hecho énfasis en sus elementos. Según Barrat (1998, p. 39), estos son: (i) el precio, acordado directamente con los productores garantizando el respeto al medio ambiente y a condiciones laborales dignas; (ii) el pago por adelantado, que garantice un compromiso de comercialización estable a larga data; (iii) el valor local añadido y la participación del productor en las decisiones comerciales; (iv) la información transparente disponible para que los productores conozcan las situaciones del mercado; (v) la producción sostenible que permita la autosuficiencia alimentaria; y, (vi) la erradicación de prácticas de soborno y corrupción.

Además de los elementos mencionados, es indispensable recalcar la importancia del respeto de los derechos humanos, no solamente como un elemento, sino como un verdadero principio fundamental que debe informar al comercio justo; pues, el fin último de desarrollar una forma alternativa de intercambio mercantil es reivindicar las facultades inherentes de los estados en vías de desarrollo, haciéndolas visibles para el mundo desarrollado. En este sentido, en el siguiente apartado se desarrollará la relación que debe existir entre comercio justo y derechos humanos.

### **1.3. Vínculo entre comercio justo y derechos humanos**

La globalización ha hecho posible el acceso eficiente a una variedad de recursos sin importar el lugar donde se encuentren. De este modo, las empresas multinacionales del Norte global, han podido planificar de manera estratégica su estructura operativa para generar mayor cantidad de productos a menores precios, sin perjuicio de las externalidades negativas que generen en su camino hacia la conquista del capital. Para ello, la principal herramienta ha sido y sigue siendo la descentralización productiva hacia países en vías de desarrollo, trasladando “parte de sus procesos de fabricación a zonas de desarrollo industrial, en las que, para atraer inversiones externas, el gobierno anfitrión ofrece rebajas en los impuestos, infraestructuras y mano de obra” (Barrat, 1998, p. 42).

En este sentido, las flexibilidades que los países en vías de desarrollo se ven obligados a otorgar para insertarse en el comercio internacional globalizado, acarrear la generación de condiciones laborales injustas, salarios mínimos, trabajo infantil, discriminación laboral y demás abusos que no son frenados por los gobiernos con la esperanza de que las multinacionales transfieran tecnología, produzcan ganancias en el país y generen capacidades en la población. Sin embargo, lo expuesto muy pocas veces sucede, y los Estados son cada vez más dependientes y menos capaces de proteger a sus connacionales (cita).

En este contexto, el objetivo primordial del comercio justo es sensibilizar a los Estados y empresas multinacionales, sobre la necesidad de cambiar las lógicas comerciales tradicionales y respetar con ello los derechos de trabajadores y productores de los países en vías de desarrollo (Coscione, 2008, p.60). De esta forma, el comercio justo pretende posicionar a los derechos humanos como la base sobre la cual deben generarse los intercambios mercantiles, evitando inequidades que generan pobreza, la cual a su vez expone a las poblaciones a una situación de vulnerabilidad que se traduce en la transgresión de varios derechos básicos inherentes a la dignidad humana, como son principalmente: el derecho a la salud, alimentación, educación, vivienda digna y al medio ambiente saludable.

Especialmente relevante es el ámbito laboral en el marco del comercio, toda vez que de este depende la estabilidad económica de la población, la disminución de la pobreza y con ello la capacidad de las personas de acceder al ejercicio de sus derechos humanos. En este sentido, el comercio justo, a través de la fijación de precios estables que son más elevados que los establecidos mundialmente, permite financiar las actividades productivas de los trabajadores, brindándoles la posibilidad de laborar en un ambiente sano y de generar relaciones laborales igualitarias entre hombres y mujeres, respetando lo establecido en los Convenios 100, 111 y 148 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como también reconocer la jornada laboral máxima, los descansos correspondientes y un salario digno, de conformidad con el Convenio 26 y 29 de la OIT.

Además de lo expuesto, el comercio justo pretende precautelar los derechos de los niños niñas y adolescentes, erradicando el trabajo infantil a través de la promoción de la agricultura e industrias locales, generando mejores ingresos para los adultos responsables de su crianza y con ello, permitiendo que los niños y adolescentes tengan acceso a la educación (García, 2016, p.3). Esto, tomando en cuenta que la lógica de la industria tradicional genera, según cifras de la OIT, 152 millones de niños en situación de trabajo infantil, de los cuales el 56% pertenecen a países en vías de desarrollo, 73 millones realizan trabajos peligrosos y 70,9% se dedican a labores de agricultura (OIT, 2017, p.5, 11).

En esta misma línea, Coscione (2008, p.70) establece que el comercio justo se ha convertido en una herramienta para alcanzar los Objetivos del Milenio (ODM) propuestos por la Asamblea General de la ONU a través de la Declaración del Milenio, en especial el referente a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, considerando que según cifras del Banco Mundial en 2016, una de cada nueve personas sufría hambre crónica y en 2018 según la FAO, treinta y siete países enfrentan inseguridad alimentaria. Lo mencionado considerando que los ODM tienen por objeto potenciar el respeto de los derechos humanos, y el comercio justo es una herramienta práctica para lograrlo. Así lo reconoce la declaración de Cochabamba

emitida en el Encuentro de Economía Solidaria y Comercio Justo en América Latina, cuando establece que

(...)luego de dos décadas de imposición del modelo económico neoliberal(...)las instituciones financieras internacionales y los grupos de poder económico de nuestros países, se ha aumentado y agravado la pobreza y la exclusión a través de sus políticas de ajuste, privatizaciones, renegociación de la deuda externa y reducción del ámbito del Estado, afectando principalmente a los y las trabajadoras asalariadas, así como a la pequeña producción rural y urbana; aumentando y agravando con ello los ya preocupantes indicadores de desarrollo de la región, lo cual, en lugar de acortar las distancias para cumplir con las denominadas Metas del Milenio, nos aleja del acceso y pleno goce de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, derechos humanos sin los cuales no podemos adquirir ciudadanía plena.

Adicionalmente, el comercio justo tiene una gran relevancia medioambiental, vinculada con el derecho a la salud y a la alimentación, pues permite que los pequeños productores se capaciten respecto a técnicas de producción sostenible, produzcan alimentos para el consumo interno y no se vean obligados a sobreexplotar con monocultivos la tierra, degradando la naturaleza y con ello vulnerando también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano (Calisto, 2016, p.218). Esta visión de desarrollo agroalimentaria se corresponde con la esencia de la soberanía alimentaria, concepto que será explicado a continuación.

#### **1.4. El comercio justo en el ámbito agrícola y la soberanía alimentaria**

Como se ha manifestado en líneas precedentes, el comercio justo está principalmente vinculado con el ámbito agroalimentario, pues los países del Sur global mantienen economías especializadas en la exportación de productos primarios, especialmente agrícolas. Dentro de este ámbito, el comercio justo adquiere verdadera relevancia cuando se vincula con el concepto de soberanía alimentaria, entendida como

(...) el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. Nos ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición (Declaración de Nyéléni, 2007, párr.3).

Como evidenciamos, el concepto de soberanía alimentaria y comercio justo se complementan, siendo este último una herramienta fundamental para cumplir con los

objetivos de la primera. En este sentido Montagut & Dogliotti (2008, p. 170), mencionan que el comercio alternativo, con mayores precios y condiciones comerciales más equitativas, ha jugado un papel indispensable para la resistencia de los sectores campesinos del Sur a la liberalización de mercados y contribuye a la planificación y diversificación de la producción, haciendo posible para los pequeños agricultores acceder a créditos y mejorar su calidad de vida (Coscione, 2008, p.116).

Es importante destacar que el problema macro que intentan solucionar tanto la soberanía alimentaria como el comercio justo, es el hambre, considerando que existen más de mil millones de personas hambrientas en el mundo, aunque mundialmente ya se “produce suficiente alimento para alimentar a 9 mil millones de personas que se esperan para el año 2050” (Altieri & Nicholls, 2012, p.65). Esto, sin duda significa, que el esquema de producción alimentaria actual, dedicado al agro negocio y agroindustria capitalista, no es el adecuado y que se debe considerar a la soberanía alimentaria como una propuesta política y un modelo agrario que ofrece importantes soluciones. En este sentido, en 1996 la Organización Vía Campesina<sup>1</sup>, estableció la divergencia existente entre los dos modelos antes citados, es decir, el de soberanía alimentaria y el de agro negocio, estableciendo que el primero revaloriza los circuitos cortos de comercialización y privilegia la agroecología<sup>2</sup> como técnica productiva, mientras que el segundo, se sustenta en el comercio internacional y en la utilización del monocultivo industrial y plaguicidas como técnica de producción (Gascón & Montagut, 2010, p.236-237).

Asimismo, la Declaración del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, que tuvo lugar en 2001 en la Habana, estableció que la soberanía alimentaria implica la capacidad que deben tener los estados para auto regularse en cuanto a la creación de políticas agroalimentarias, lo que implica que los gobiernos deben tomar las medidas necesarias para proteger su producción agrícola nacional e integrarse en el comercio internacional, exportando los excedentes productivos, solo en la medida que no se ponga en riesgo la capacidad de generar suficiente alimento para su población, respetando el derecho a la alimentación y evitando afectar los ciclos regenerativos de la naturaleza (Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, 2001, párr.1)

En Ecuador, este importante concepto, adquirió real relevancia con la promulgación de la Constitución de 2008, toda vez que se la consideró como objetivo estratégico y responsabilidad del Estado; sin embargo, la lucha por lograr que se reconozca la importancia del sector agrario y el derecho a la alimentación, hunde sus raíces mucho antes, con los movimientos indígenas y campesinos del país, lo cual será desarrollado en el siguiente apartado de este trabajo.

---

<sup>1</sup> Es un movimiento internacional fundado en 1992 cuyo principal objetivo es “impulsar la solidaridad y la unidad en la diversidad entre organizaciones de pequeños agricultores, para promover relaciones económicas basadas en la justicia social, la preservación de la tierra, la soberanía alimentaria y la producción agrícola sostenible” (Navarro & Desmarais, 2009, p. 90).

<sup>2</sup> Es una técnica de producción que “utiliza conceptos y principios ecológicos para el diseño y manejo de agroecosistemas sostenibles, donde los insumos externos se sustituyen por procesos naturales como la fertilidad natural del suelo y el control biológico” (Altieri & Nicholls, 2012, p.70).

## 2. El Comercio justo agroalimentario en Ecuador

### 2.1. Antecedentes del comercio justo agrario en Ecuador

Como hemos visto en líneas precedentes, el comercio justo nació después de la Segunda Guerra Mundial como respuesta a las inequidades generadas por el comercio internacional de corte neoliberal. Este movimiento tuvo su mayor impulso desde las organizaciones internacionales que visibilizaron las grandes brechas económicas entre países desarrollados y en vías de desarrollo, generando estrategias para lograr condiciones dignas de trabajo, asistencia en la producción y promoción de los derechos humanos (Espinosa, 2009, p.90).

En Ecuador la idea del comercio justo se empieza a invocar a partir de los años setenta, sirviendo como fundamento las bases teóricas generadas años antes por la Conferencia de las Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y por la Iglesia Católica a través de la encíclica *Populorum Progressio*, la cual realizaba un llamado para que las naciones propendieran al desarrollo conjunto de los pueblos, fomentando una economía al servicio del ser humano y no en torno a la acumulación monetaria (Espinosa, 2009, p.89).

La mencionada encíclica influyó ampliamente para que las comunidades religiosas en conjunto con organizaciones no gubernamentales de países desarrollados iniciaran algunos proyectos relacionados con el comercio justo en Ecuador, especialmente en los sectores rurales más pobres. De este modo en 1970 se crearon el Fondo Ecuatoriano *Populorum Progressio* (FEPP) y el Grupo Salinas, mismo que empezó con la producción y comercialización comunitaria de varios productos en Guaranda (Páez & Yangua, 2017, p. 12). Posteriormente también se fundaron Camari en 1981 y Maquita Cushunchic Comercializando Como Hermanos (MCCH) en 1985, “como un puente directo entre productores y productoras campesinas con consumidores urbanos, vinculados a las Comunidades Eclesiales de Base, primero en el sur de Quito y después en otras ciudades del país” (Marcillo, 2016, p.35).

Durante los años noventa se crean nuevas instituciones como “Sinchi Sacha muy ligada a temas de comercio e identidad cultural, Chankuap con una incidencia social encomiable en la Amazonía y Kuen en el austro” (Marcillo, 2016, p.35). En esta misma época, algunas de estas entidades se relacionaron con organizaciones europeas de comercio justo creándose en 1991 la Red Latinoamericana de Comercialización Comunitaria (RELACC) (Jácome, 2014, p.16), con el objetivo de fomentar las exportaciones de productos de calidad y “llevar a cabo los proyectos sociales y medioambientales para que la producción no sea solo económicamente, sino también social y medioambientalmente sostenible” (Coscione, 2008, p.98).

Posteriormente, las mencionadas organizaciones ecuatorianas obtuvieron la certificación FLO, siendo reconocidas por la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO). En 2003, con el objetivo de generar una institución que cohesionara a los diversos conglomerados de comercio justo, se intentó crear la Coordinadora Ecuatoriana de Comercio Justo (CECJ), sin embargo, no contó con el apoyo necesario hasta 2010 (Páez & Yangua, 2017, p. 12), año en que fue legalmente reconocida con el nombre de Unión



Nacional de Asociaciones Pequeños Productores Agropecuarios Certificados en Comercio Justo del Ecuador, agrupando a 21 organizaciones, “con un total de 6400 beneficiarios, que trabajan en los rubros de cacao, café, banano, cereales, aromáticas y mermeladas, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Chimborazo, Loja, Sucumbíos y Zamora Chinchipe” (Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, 2017, p. 9). Desde entonces esta organización ha desarrollado varios proyectos, entre ellos el Sello de Garantía SPP (Sello del Pequeño Productor) muy difundido en Latinoamérica (Marcillo, 2016, p.36).

En 2012 se inauguró el Consorcio Ecuatoriano de Economía Solidaria y Comercio Justo para fomentar el intercambio comercial alternativo, mismo que ha generado un gran impacto económico y social en más de 500.000 familias con ventas que en 2015 “ascendieron a US\$ 42’652,331.00. El 70% de dicho valor [correspondiente a] exportaciones” (Marcillo, 2016, p.36). De igual manera, se han creado otras organizaciones como “la Fundación Mujer y Familia Andina con sus tiendas Organicatessen que trabaja con 15.000 mujeres indígenas y campesinas de las zonas más vulnerables del país” (Jácome, 2014, p.16).

En este punto es importante mencionar que, si bien las organizaciones internacionales han contribuido para que las comunidades y grupos sociales se organicen, también se han generado en los últimos años varias críticas respecto a que las certificaciones de comercio justo (especialmente la marca FLO de la Fair Trade Labelling Organizations) han venido a distorsionar la esencia del comercio alternativo, generando barreras de mercado y jerarquías cerradas entre los productores. Estas observaciones han sido expresadas en varios foros internacionales como “el Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Comercio Justo IFAT, realizado en Quito en 2005 (Espinosa, 2009, p.91)

En esta misma línea, los Estado de América Latina han generado diversos avances y profundizaciones en el concepto de comercio justo propuesto por los países desarrollados, considerando que no se trata simplemente de “una estrategia de comercialización sino, además, de promoción de la producción local sustentable, la generación de empleo, relaciones de equidad entre mujeres y hombres y entre generaciones, y de movilización de valores éticos culturales para el desarrollo desde el espacio local” (Cotera, 2007, p. 106).

Por lo expuesto y fruto de la profundización en lo que el comercio justo significa, el legislador ecuatoriano en 2008 consagró constitucionalmente a la soberanía alimentaria y al comercio justo como partes integrantes de un nuevo enfoque económico estatal, desarrollando además normativa secundaria que será analizada en el siguiente apartado.

## **2.2. Normativización del comercio justo, soberanía alimentaria y derechos humanos en Ecuador**

A inicios del siglo XXI la población ecuatoriana se encontraba cansada de la política neoliberal que informaba de manera transversal la economía y comercio exterior del país. Por ello, especialmente a partir de 2006, se empezaron a gestar varias iniciativas por parte

de la sociedad civil con el objeto de cambiar las lógicas de dependencia estatal frente a países desarrollados, apoyados también por organizaciones campesinas e indígenas que ya desde la década de los noventa encabezaron manifestaciones en contra de los tratados de libre comercio y por la reivindicación de sus derechos (Hidalgo, 2009, p.9)

En este sentido, los movimientos campesinos conformados principalmente por pequeños productores, establecieron al modelo de soberanía alimentaria como su objetivo de lucha para lograr relaciones más equitativas en el intercambio comercial local e internacional, lo cual implicaba también una producción sostenible con la naturaleza y respetuosa de los derechos humanos. Es en este contexto que las ideas de soberanía alimentaria y comercio justo, fueron esgrimidas para criticar, por ejemplo, el ingreso de Ecuador a la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1997 y posteriormente la ratificación de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos en 2004 (Hidalgo, 2009, p.9).

De esta forma en 2008, fruto de las presiones políticas generadas por los actores sociales y de varios debates en el seno de la Asamblea Constituyente de Montecristi, fueron incorporados en la Constitución de la República estos dos conceptos de soberanía alimentaria y comercio justo, vinculados a la consecución del Buen Vivir o Sumak Kawsay<sup>3</sup> de todos los ecuatorianos.

En este sentido, el artículo 13 del cuerpo constitucional inicia estableciendo la vinculación que existe entre la producción agrícola, el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria, cuando establece que “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria” (CRE, 2008, Art. 13).

Posteriormente en el artículo 15 del mismo cuerpo normativo se relievra la relación existente entre sostenibilidad medioambiental y soberanía alimentaria, enfatizando en que no se permitirá la comercialización o distribución de sustancias tóxicas o genéticamente alteradas, ni tampoco se privilegiará la soberanía energética sobre la soberanía alimentaria (CRE, 2008, Art. 15).

Lo mencionado es además reforzado con el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos (CRE, 2008, Art. 10), y, por tanto, se entiende que la soberanía alimentaria además de tener como objetivo garantizar el derecho a la alimentación, busca también la producción consciente, promoviendo el comercio justo y el aprovechamiento de los recursos “en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras” (Declaración de Río, 1992, Principio 3).

---

<sup>3</sup> El Buen Vivir plantea una forma de vida en que la dignidad y la diversidad sea respetada para lograr el establecimiento de una vida gratificante en diversos ámbitos, es “una cosmovisión diferente a la de occidente al surgir de raíces comunitarias no capitalistas. Rompe con las lógicas antropocéntricas del capitalismo en tanto civilización dominante (...) se trata entonces de un cambio civilizatorio” (Acosta, 2012, p.65)

En este contexto, la soberanía alimentaria es definida como un objetivo estratégico y una obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas el alcance de “la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente” (CRE, 2008, Art. 281). Cabe puntualizar que esta definición constitucional se acerca más al concepto de seguridad alimentaria esgrimida por la FAO (Food and Agriculture Organization) en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996, la cual refiere que existe soberanía alimentaria cuando “todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana” (Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996, párr. 13).

En este sentido, a decir de Brassell (2010, p.19-21), el concepto tal y como se encuentra establecido en la Constitución no tiene una aplicabilidad real, en primera instancia porque se confunde su definición, y en segundo lugar porque las responsabilidades a las que está sujeto el Estado, enumeradas en el artículo 281 de la Constitución, se encuentran redactadas en términos muy generales a manera de medidas políticas enunciativas y no como derechos. No obstante, para subsanar de algún modo esta situación, en 2009 se creó la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, que pretendió “establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico” (Ley de Soberanía Alimentaria, 2009, Art. 1).

Es importante mencionar que las catorce responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la Constitución, se encuentran estrechamente vinculadas con el comercio justo agroalimentario, específicamente la primera, relativa a impulsar la producción de los pequeños agricultores, lo cual no podría realizarse si no se cumple también la segunda, es decir el establecimiento de políticas públicas que fortalezcan al sector agrario. Esto a su vez se conecta con la cuarta responsabilidad del Estado relativa a propiciar la redistribución y las facilidades para que el campesinado acceda a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

También es importante recalcar que dentro de la enumeración taxativa que realiza la Constitución en el artículo 281, se encuentran incluidas las tres esferas de acción del comercio justo, las cuales fueron analizadas en apartados precedentes de este trabajo, y son: (i) la comercialización, que se encuentra plasmada en el numeral quinto del artículo 281 de la Constitución, referente al otorgamiento de financiación para que los pequeños productores sean más competitivos; (ii) la sensibilización, que se ve reflejada en el numeral 11 y 14 del artículo 281 del mismo texto legal, los cuales refieren que se deben generar sistemas justos de comercialización y que se debe adquirir preferentemente alimentos generados por pequeños productores, y; (iii) la denuncia, que se desprende de la interpretación del numeral 10 del precitado artículo 281, estableciendo que el Estado debe fortalecer “el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos”, para de este modo lograr la articulación organizada de sus demandas y poder generar cambios e impactos en las lógicas de intercambio.

Es tal la relación, que en la Ley de Soberanía Alimentaria, se dedica todo el Capítulo III para tratar sobre la comercialización y el abastecimiento agroalimentario, mencionando entre lo más relevante que

El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago (Ley de Soberanía Alimentaria, 2009, Art. 21).

Como evidenciamos, el comercio justo de productos agroalimentarios sirve como una forma de hacer plausible la soberanía alimentaria, brindando herramientas y métodos de acción que protejan el accionar de los pequeños productores. No obstante, la soberanía alimentaria es un concepto mucho más amplio que el comercio justo, pues además de pretender mejorar las lógicas mercantiles, pretende ser una forma de desarrollo estatal que permita la autodeterminación de políticas agroalimentarias para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación.

En esta misma línea, la Constitución establece en el numeral 5 del artículo 304 que el impulso del comercio justo es un objetivo de la política comercial en el país, frente a la soberanía alimentaria que, como se analizó en líneas anteriores, es considerada un objetivo estratégico y no solo comercial del Estado. Al respecto, el artículo 336 del mismo cuerpo legal establece que

El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley (CRE, 2008, Art. 336).

También se menciona en el artículo 337 del texto constitucional que “el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura y mecanismos para satisfacer necesidades internas y asegurar la participación en el comercio internacional con una visión estratégica” (CRE, 2008, Art. 337). Al respecto, Montagut & Dogliotti (2008, p. 166), establecen que si bien un Estado debe insertarse en el intercambio mercantil mundial, esto no debe significar el sacrificio de derechos humanos fundamentales, por lo que

(...) la inserción de la visión de comercio justo en una estrategia de soberanía alimentaria se desmarca de las concepciones del comercio justo que se limitan a plantear una mayor transferencia de recursos del Norte al Sur sin ir a fondo de los problemas de la agricultura y de la alimentación. Concepciones que tarde o temprano

son fácilmente cooptadas por el discurso neoliberal, siendo reducidas a poner rostro humano al discurso y a la práctica dominantes

De esta forma, si bien el matiz de los artículos constitucionales respecto al comercio justo es preminentemente comercial, estos deben ser combinados e interpretados necesariamente dentro del marco de la soberanía alimentaria, para garantizar que realmente se generen cambios y no se limiten a ser conceptos susceptibles de utilización en función del lucro y para legitimar acciones que puedan vulnerar derechos humanos.

Esta relación comercio justo- soberanía alimentaria, muchas veces no llega a compatibilizarse en las políticas públicas desarrolladas por el Estado en ámbito agroalimentario, por el mismo hecho de que no suele entenderse al comercio justo en su real concepción, asociándolo solamente con su dimensión comercial, y transformándolo en una herramienta del modelo de producción agrícola de agronegocio y no como herramienta del modelo de soberanía alimentaria, situación que será abordada en el siguiente apartado.

### **2.3. Comercio justo de productos agrícolas y agro negocio: Entre la obsesión mercantilista y los derechos humanos**

La globalización ha generado un incremento masivo de las operaciones comerciales, propiciando la apertura de nuevos mercados, el fomento al libre comercio y la masificación del capitalismo, lo cual, si bien ha creado nuevas fuentes de riqueza para los estados, también ha generado la profundización de las diferencias socioeconómicas entre los países del Norte y el Sur global. En este contexto, Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos, se ha visto presionado por la comunidad internacional para incluirse en las dinámicas mercantilistas de las grandes potencias, a través de la aplicación de medidas neoliberales para potenciar la competitividad de su economía agroexportadora y poco diversificada (Guerra, 2001, p.49) (incluir otra cita).

En este sentido, la aplicación de medidas neoliberales, tendientes a la desregularización y poco intervencionismo del Estado en el agro ecuatoriano, ha generado la expansión de los agro-negocios fomentados por grandes empresas agropecuarias, quienes han utilizado los bienes de producción como la tierra y el agua para generar productos de manera masiva, aprovechando también la fuerza productiva de los pequeños agricultores que, no teniendo apoyo del Estado para el desarrollo independiente de su actividad productiva, deben aceptar sueldos y condiciones laborales inequitativas, o la compra subvalorada de su producción alimentaria (Rubio, Campaña& Larrea, 2008, p.7).

Esta especie de “neoliberalización” del agro ecuatoriano existente desde mediados de los ochenta, se formalizó jurídicamente a partir de la emisión de la Ley de Desarrollo Agropecuario de 1994, misma que permitía “la retirada del Estado de sus responsabilidades para regular el mercado, para proteger la producción nacional; y profundizó las disparidades entre la pequeña y la gran producción agrícola” (Gascón & Montagut, 2010, p.152). De esta forma, se liberalizó el mercado de tierras, desaparecieron entidades públicas de fomento campesino y se desincentivó la producción dirigida al mercado local, generando a la larga el

acaparamiento del 42,57% de la tierra de uso agrícola, por el 3,32% de los grandes propietarios, mientras que el 47,7% de pequeños productores poseía solo el 2,04% de la tierra (Gascón & Montagut, 2010, p.152).

Como vemos, las inequidades Norte- Sur se han reproducido de la misma forma a nivel interno, generando un acrecentamiento de la pobreza de los campesinos, quienes aún se resisten a abandonar el campo y en general practican hasta hoy en día, un modelo de producción agrícola de subsistencia, con escasa rentabilidad y dirigido al mercado interno y de autoconsumo. Este modelo a su vez, contrasta con el modelo de producción de los agronegocios, orientados a la exportación y consecuentemente a la obtención de grandes réditos monetarios (Gascón & Montagut, 2010, p.152). En esta línea León & Rosa (2010, p. 10) menciona que el modelo de agronegocio implica

(...) el control total o parcial de todos los procesos que atraviesa un alimento, desde la siembra hasta llegar al consumidor final; es decir, el control monopólico de toda la cadena agroalimentaria a través de una diversidad de estrategias de integración vertical y horizontal, que significa la fusión por medio de acuerdos (...) de las empresas que controlan los distintos procesos vinculados a la producción agroalimentaria, ya sea generando oligopolios por sector (por ejemplo, las semillas) o por el canal de comercialización (cadena avícola).

Este control que genera el modelo de agronegocio, se suscita porque las organizaciones o empresas que tienen mayor capacidad de exportar y actuar en el comercio internacional, son las que menos comprometidas están con las luchas sociales al interno de sus países, teniendo intereses netamente mercantilistas e incidiendo ampliamente en las decisiones de los gobiernos. Esto hace que las organizaciones nacionales se alíen con las internacionales, sin establecer vínculos fuertes con los movimientos u organizaciones locales y que, por tanto, luchen solo por sus intereses privados (Montagut & Dogliotti, 2008, p. 176).

El principal problema entonces, es que al existir estas presiones individualistas- nacionales e internacionales- sobre el accionar de los gobiernos, la soberanía misma del estado para establecer sus propias políticas agroalimentarias se puede ver mermada, sin contar con que el incremento de las exportaciones, puede resultar peligroso porque genera dependencia económica, al producirse la mayor parte de alimentos para la exportación y una mínima parte para la alimentación local (Coscione, 2008, p.103).

Lo expuesto, no significa que el incremento de las exportaciones sea negativo, pues de existir los mecanismos adecuados para la redistribución de las ganancias obtenidas, el Estado podría garantizar de mejor manera los derechos de los ciudadanos y mejorar su nivel de vida. No obstante, la exportación agraria poco diversificada de productos tradicionalmente demandados por los mercados internacionales, genera varias complicaciones ambientales, como los monocultivos que agotan las tierras fértiles, propicia también la concentración de la tierra en pocas manos, la explotación laboral y las lógicas monopólicas que no permiten la construcción de relaciones comerciales equitativas con los pequeños productores (Coscione, 2008, p.122).

Esto es justamente lo que pretende cambiar el comercio justo, el cual, entendido en su dimensión global, se constituye en una herramienta que permite compatibilizar la producción alimentaria para la exportación, y el respeto a los derechos humanos, que en definitiva, es la

principal finalidad del modelo de soberanía alimentaria. Este modelo que ha sido incluido en la Constitución ecuatoriana de 2008, ha adoptado al comercio justo como una importante herramienta para revalorizar el trabajo y reivindicar los derechos de los pequeños productores. En este sentido la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, emitida en 2017 por el Ministerio de Comercio Exterior establece que

Dado que la Soberanía Alimentaria es el derecho de los pueblos a controlar sus políticas agrícolas y alimentarias; el derecho a decidir qué cultivar, qué comer y cómo comercializar; a producir localmente respetando el territorio y evitando la dependencia de las importaciones de alimentos; a tener el control de los recursos naturales: el agua, las semillas, la tierra...", el Comercio Justo es un concepto estrechamente unido a éste puesto que sus encadenamientos productivos deberán promover y fortalecer la Soberanía Alimentaria, en igual forma los esfuerzos por articular la producción local/nacional, su distribución, comercialización y consumo. En tal sentido, la consecución de la Soberanía Alimentaria y de un Comercio Justo sólo será posible con el trabajo conjunto de organizaciones de base campesinas, las organizaciones y empresas de Comercio Justo, que con el apoyo del Estado apuesten por un modelo justo, sostenible y soberano de agricultura, de comercio y de consumo (Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, 2017, p.15)

Lo mencionado devela que el comercio justo es más que sellos y certificaciones, se vincula con una nueva concepción de desarrollo, la Economía Social y Solidaria "donde la economía y el mercado están al servicio de la sociedad, el trabajo se antepone y tiene primacía por sobre el capital, puesto que se trata de una "economía para la vida" (Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, 2017, p.12).

Lamentablemente, si bien la Constitución establece que en Ecuador existe un modelo de producción basado en la soberanía alimentaria, informada por el comercio justo, la realidad es que el agro negocio es lo que más se ha fomentado en la práctica, desde la aplicación de medidas neoliberales hasta la más reciente suscripción del Acuerdo Comercial Multipartes con la UE, que en la práctica, termina siendo un Tratado de Libre Comercio.

En este sentido, la relación entre soberanía alimentaria y comercio justo en el ámbito internacional es distinta, porque las redes de comercio alternativo pueden pretender, incluso con total buena fe, el potenciamiento de las exportaciones del Sur al Norte, en un marco de agro negocio; sin embargo, no analizan la perspectiva de soberanía alimentaria, es decir, "las dinámicas de desarrollo local en las regiones productoras" (Montagut & Dogliotti, 2008, p. 172).

Con estos antecedentes, en el siguiente apartado, analizaremos el Acuerdo Comercial Multipartes y sus vinculaciones con la soberanía alimentaria para determinar si en el marco de este instrumento internacional es posible un comercio justo de productos agroalimentarios que precautele el ejercicio pleno de los derechos humanos.

## Bibliografía

Acosta, A. (2012). *Buen vivir: sumak kamsay: una oportunidad para imaginar otros mundos*. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>

Barrat, M. (1998). *Comercio justo, comercio injusto. Hacia una nueva cooperación internacional*. Barcelona: Icaria Editorial

Ceccon, B. (2008). *El Comercio Justo en América Latina. Perspectivas y Desafíos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Coscione, M. (2008). *El Comercio Justo. Una alianza estratégica para el desarrollo de América Latina*. Madrid: Catarata.

Estado, movimientos sociales campesinos y soberanía alimentaria, editado por Jordi Gascón y Xavier Montagut. Barcelona: Icaria Editorial, 2010. Pp. 264. €17 (pb). ISBN 978-84-9888-228-5

Linton, A. (2012). *Fair Trade From the Ground Up: New Markets for Social Justice*. Seattle: University of Washington Press.

Montagut, X. & Dogliotti, F. (2008). *Alimentos Globalizados, Soberanía Alimentaria y Comercio Justo*. Barcelona: Icaria Editorial.

Oxfam .(2006). *Cambiar las reglas. comercio, globalización y lucha contra la pobreza (resumen ejecutivo)*. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com> aportes revista de la facultad de economía BUAP año VII Num 21

Stiglitz, J. & Charlton, A. (2006). *Comercio Justo para todos*. Revista World Ark marzo/abril 2006, pp. 09-17 Editada por Heifer Project International.